



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-001-2021-00554-00

Al Despacho del señor Juez informándose que la parte demandante allega un escrito de cesión de crédito. Sírvase proveer. Bucaramanga, 11 de octubre de 2023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN

Secretaria

Bucaramanga, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2.023).

1. Previo a decidir acerca del trámite impetrado en el memorial que precede, se considera pertinente requerir a los sujetos que allí intervienen para que se sirvan aclarar de manera conjunta su deprecación, toda vez que en el escrito de cesión de crédito arrimado al plenario se enuncia como número de obligaciones

CRÉDITO(S) 06540625458264200700 / 29657000065730022665 / 38489925709043649600 RADICADO 2021-00554

, y en el presente proceso se encuentra como base de la ejecución el pagaré 1L092376. Ahora, dentro de la demanda ejecutiva se consignó que el cartular amparaba las siguientes obligaciones:

a) Por la suma de: **\$6.022.024.00** por concepto de los capitales de las siguientes obligaciones: TC MARTER PESOS No. 5406254582642007, TC VISA No. 4899257090436496, TC MASTER DÓLAR No. 5406251812475604, TC VISA No. 4899256595669494, TC MASTER DÓLAR No. 5406254582642007 y TC MASTER PESOS 540625812475604.

Cabe destacar, que el requerimiento deberá ser contestado por las partes que suscribieron el contrato de cesión.

Una vez se obtenga respuesta ingrésese por intermedio de la Secretaría el expediente al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

2. Ejecutoriada esta decisión, désele cumplimiento a los Acuerdos PSAA13–9962 del 31/07/2013, PSAA13–9984 del 05/09/2013, PSAA15-10402 del 29/10/2015, PCSJA17-10678 del 26/05/2017 y PCSJA18-11032 del 27/06/2018 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, enviando el presente expediente ante los Juzgados de Ejecución Civil –Reparto- de Bucaramanga, con el fin de que estos realicen todas las actuaciones necesarias para materializar lo dispuesto en el auto que ordena seguir adelante la ejecución.

3. En caso de existir títulos judiciales a favor de este proceso en la cuenta depósitos del Banco Agrario del Juzgado, **ORDÉNESE** a la Secretaría la conversión inmediata de los mismos a favor de los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales de Bucaramanga. A su vez, infórmesele a los pagadores y demás entidades



respecto de las cuales se dirigieron medidas cautelares dentro de este proceso que el expediente de la referencia se va a remitir ante los Juzgados de Ejecución Civil – Reparto- de Bucaramanga. En consideración de ello, queda por cuenta de estos Juzgados las cautelas que le fueron comunicadas. Adviértase, además, en caso de ser pertinente, que los depósitos judiciales a constituir deberán ser dejados en lo sucesivo a favor de esta cuenta de depósitos judiciales No. 680012041802 del Banco Agrario. Procédase por la Secretaría a la expedición de los respectivos oficios y remítase a sus destinatarios.

NOTIFÍQUESE,

JFCS

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 12 DE OCTUBRE DE 2023

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de17aab8f566dd532ed4a27f8a02fcc07450f82de13d7f8500fa7c3c86d40c6e**

Documento generado en 11/10/2023 02:07:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>